



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

### Anexo

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I - PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DEL HÁBITAT

---

### ANEXO I

#### PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DEL HÁBITAT

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires impulsa el Programa de Articulación Institucional para el Fortalecimiento Comunitario y del Hábitat como parte de una política pública orientada a consolidar una intervención estatal integral, planificada y con anclaje territorial. En este marco, el Programa se concibe como un instrumento institucional destinado a promover la participación de instituciones sociales, comunitarias, educativas y religiosas interesadas en presentar proyectos que acompañen y complementen las acciones del Instituto, dentro del ámbito de sus competencias.

A través de este Programa, el IVC reafirma su rol como organismo rector de las políticas de vivienda y hábitat de la Ciudad, generando un canal institucional ordenado para la recepción, evaluación y selección de iniciativas que propongan intervenciones con impacto inmediato en los territorios bajo su órbita. La convocatoria a la presentación de proyectos se orienta a fortalecer la articulación entre las distintas áreas del Instituto y las instituciones con presencia territorial, asegurando que las propuestas se integren de manera coherente a la planificación y a las prioridades definidas por la conducción del organismo.

En este sentido, el Programa promueve una lógica de gestión basada en la cooperación interinstitucional y en la coordinación interna, favoreciendo la convergencia de capacidades técnicas, recursos existentes y conocimiento situado del territorio. La presentación de proyectos por parte de instituciones interesadas constituye un eje central de esta política, en tanto permite canalizar iniciativas que aporten a la mejora de las condiciones habitacionales, al fortalecimiento de la vida comunitaria y a la sostenibilidad social de las intervenciones del IVC.

De este modo, el Instituto consolida una política de hábitat que reconoce al territorio como un espacio estratégico de intervención pública, en el cual la participación institucionalizada y la articulación con actores sociales resultan condiciones indispensables para el ejercicio efectivo del derecho al hábitat. El Programa se erige, así, como una herramienta de gestión que refuerza la capacidad del IVC para planificar, evaluar y acompañar proyectos institucionales alineados con el marco normativo vigente y con los objetivos de integración urbana y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### 1. DESCRIPCIÓN

El Programa de Articulación Institucional para el Fortalecimiento Comunitario y del Hábitat (en adelante, el Programa) se encuadra dentro de las competencias del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (IVC),

conforme lo establecido por la Ley N° 1.251, que lo instituye como órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 2°).

En coherencia con los artículos 17 y 31 de la Constitución de la Ciudad, con el marco establecido por la Ley N° 1251, el Programa, en función de los recursos existentes, orienta sus acciones a fortalecer las condiciones que permiten el ejercicio efectivo del derecho al hábitat en los barrios populares, villas, conjuntos urbanos y demás ámbitos de intervención del IVC promoviendo a tal fin la participación de instituciones sociales, comunitarias, educativas y religiosas interesadas en presentar proyectos que acompañen y complementen las acciones del Instituto, dentro del ámbito de sus competencias.

## 2. OBJETIVOS GENERALES

El Programa, en línea con los mandatos de promoción de la vida comunitaria y participación institucionalizada previstos en los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 1251, comprende el desarrollo de iniciativas que acompañen los procesos territoriales vinculados al hábitat, la generación de información y diagnósticos situados, el fortalecimiento de la organización comunitaria y la articulación con instituciones sociales presentes en el territorio.

En tal sentido, el sustento directo del Programa se verifica en las previsiones de los artículos citados anteriormente los que establecen que el IVC debe promover el ejercicio efectivo del derecho al hábitat y a la vivienda, estimular la participación ciudadana a través de instituciones públicas o sociales, y desarrollar políticas que integren la dimensión comunitaria a los procesos habitacionales.

## 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Programa tiene por objeto específico impulsar intervenciones integrales vinculadas al hábitat que articulen la dimensión física y social de los territorios, mediante relevamientos, dispositivos de acompañamiento comunitario y acciones de organización y fortalecimiento colectivo.

Estas actuaciones se desarrollan a través de la articulación institucional con organizaciones sociales, comunitarias, educativas y religiosas, conforme lo previsto en la Ley N° 1251, y buscan consolidar entornos habitacionales más seguros, funcionales y socialmente sostenibles.

Todas las acciones se ejecutan dentro del marco de las responsabilidades primarias otorgadas por estructura del IVC y se orientan a mejorar las condiciones de habitabilidad, fortalecer la vida comunitaria y favorecer la integración urbana y social de las familias residentes en los ámbitos de intervención del IVC.

En específico, los objetivos que constituyen las LÍNEAS del Programa son:

1. Impulsar acciones que fortalezcan el acceso a una vivienda digna en los términos del inciso a) del artículo 4° y promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat, estimulando la participación ciudadana a través de instituciones conforme el inciso c) del mismo artículo de la Ley N° 1251.
2. Desarrollar relevamientos territoriales, diagnósticos participativos y sistemas de monitoreo que permitan identificar necesidades, problemáticas y dinámicas del hábitat, conforme a lo previsto en los artículos 4°, 5° y 6° inciso m), n), y o) de la Ley N° 1251.
3. Promover la vida comunitaria de los habitantes incluidos en los planes de acceso a la vivienda alcanzados por las competencias del IVC, según el artículo 5 inciso a) de la Ley N° 1251.
4. Impulsar acciones para fortalecer los procesos de puesta en valor, recuperación y mantenimiento edilicio en conjuntos urbanos y viviendas bajo la órbita del IVC, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 6° inciso p) de la Ley N° 1251.

## 4. ALCANCE

### a. Alcance Territorial

El Programa se aplicará en los territorios, conjuntos urbanos, barrios populares, villas, asentamientos, núcleos habitacionales, conventillos y demás ámbitos de intervención del IVC, conforme lo determine mediante Informe fundando la Secretaría de Hábitat e Integración Social, cuya selección final del proyecto será aprobada por el Directorio del IVC.

La población objetivo comprende individuos y/o familias residentes en: Barrios populares, Villas, Asentamientos, Conventillos, Conjuntos urbanos administrados por el IVC, NHT, y todo territorio en el que el IVC tenga injerencia.

Las acciones del Programa incluyen, de manera no taxativa, el desarrollo de relevamientos territoriales; dispositivos de acompañamiento comunitario; intervenciones orientadas a la organización barrial; fortalecimiento de estructuras comunitarias existentes; procesos de identificación de necesidades del hábitat; la ejecución de iniciativas que aporten a la sostenibilidad social de las políticas habitacionales del IVC; y las acciones para fortalecer los procesos de puesta en valor, recuperación y mantenimiento edilicio en conjuntos urbanos y viviendas bajo la órbita del IVC, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 6° inciso p) de la Ley N° 1251.

### b. Alcance Temporal

El Programa tendrá vigencia indefinida mientras no medie decisión expresa del Directorio del Instituto que disponga su modificación o derogación.

Los Concursos de Proyectos que se efectúen en el marco del Programa tendrán carácter excepcional y se limitarán estrictamente a los fines y alcances definidos para el mismo. Sólo podrán convocarse nuevos concursos cuando no exista otro proceso vigente que persiga el mismo objeto y finalidad.

A tal efecto, en cada convocatoria deberá incorporarse al expediente la constancia de que se ha verificado la inexistencia de otro concurso en curso con idéntico objeto y finalidad, dejando debidamente documentada la revisión efectuada.

### c. Competencia

Todas las actividades deberán ajustarse al marco de la competencia del IVC. El Programa no constituye un régimen de subsidios, ni un régimen de contratación, ni un mecanismo de transferencia directa de recursos a la población; su alcance se limita a la articulación con instituciones que resulten seleccionadas mediante el procedimiento establecido, cuya participación se formalizará a través de la suscripción de un Convenio de Ejecución de Proyecto.

## 5. LINEAMIENTOS

Los lineamientos del Programa son:

### a. Acompañamiento y Soporte Territorial Vinculado al Hábitat

Comprende acciones de carácter técnico y comunitario destinadas a acompañar intervenciones del IVC sobre el entorno habitacional, incluyendo procesos de mejora, adecuación y uso de espacios comunes, así como actividades que favorezcan la apropiación, organización y sostenibilidad comunitaria de dichas intervenciones.

Este acompañamiento se enmarca exclusivamente en las competencias del Instituto y se orienta a fortalecer la participación vecinal en iniciativas vinculadas al hábitat. Incluye las acciones para impulsar y fortalecer los procesos de puesta en valor, recuperación y mantenimiento edilicio en conjuntos urbanos y viviendas bajo la órbita del IVC, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 6° inciso p) de la Ley N° 1251.

### b. Relevamientos y Análisis Territorial

La elaboración de diagnósticos, mapeos, registros y reportes cualitativos y cuantitativos que permitan identificar necesidades, dinámicas y características del hábitat en cada territorio. Estos insumos constituyen herramientas esenciales para la planificación institucional, la toma de decisiones y el diseño de estrategias de intervención, conforme a lo previsto por el artículo 6° inciso o) de la Ley N° 1251.

#### **c. Fortalecimiento Comunitario Orientado al Hábitat**

Abarca acciones destinadas a consolidar capacidades organizativas, promover mecanismos de participación local y acompañar procesos colectivos vinculados al uso, gestión y sostenibilidad del entorno habitacional. Se priorizan actividades que fortalezcan redes comunitarias y que contribuyan a la vida comunitaria como componente esencial para el ejercicio efectivo del derecho al hábitat, de acuerdo con los principios del artículo 4° de la Ley N° 1251.

#### **d. Integración Territorial e Institucional**

Comprende iniciativas destinadas a articular con organizaciones sociales, educativas, comunitarias y religiosas para la ejecución de proyectos vinculados al hábitat, favoreciendo la cooperación institucional, la coordinación de acciones y la construcción de entornos habitacionales más integrados y sostenibles. Este lineamiento se sustenta en las facultades previstas en el artículo 6° inciso j) de la Ley N° 1251 y se orienta a reforzar la inserción urbana y social de las familias en los ámbitos de intervención del IVC.

### **6. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. DISPOSICIONES OPERATIVAS**

Las acciones comprendidas en el presente Programa se desarrollarán exclusivamente dentro de las competencias del IVC y en articulación con las áreas sustantivas de Secretaría de Hábitat e Integración Social del Instituto de la Vivienda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en particular la Dirección General de Monitoreo, Evaluación y Articulación Territorial y/o las que las reemplace en el futuro.

La implementación del Programa se realizará mediante un Concurso de Proyectos regido por Bases y Condiciones que permitirá identificar y seleccionar iniciativas institucionales que acompañen las intervenciones territoriales del IVC.

La selección del proyecto quedará supeditada a la evaluación técnica del área sustantiva, que deberá emitir un informe motivado que justifique la pertinencia de avanzar con la ejecución del proyecto, con el aval de la SECRETARÍA.

Las propuestas que resulten seleccionadas serán formalizadas a través de la suscripción de un Convenio de Ejecución de Proyecto, instrumento que regulará los objetivos, alcances, responsabilidades, entregables y mecanismos de seguimiento técnico, garantizando transparencia, razonabilidad y adecuación a la normativa vigente.

En su conjunto, el Programa constituye una herramienta institucional destinada a fortalecer los procesos comunitarios vinculados al hábitat y a acompañar la sostenibilidad social de las políticas habitacionales del Instituto.